



**REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	<b>SUCESION</b>
Demandante	Nini Jhoana Rodríguez Sierra
Causante	Pablo Emilio Rodríguez Montañez
Radicación	50 001 31 10 003 2015 00373 00
Asunto	<b>Requerimiento art. 317 #1 CGP</b>
Fecha de la providencia	Agosto nueve (9) de dos mil dieciséis (2016)

Visto el informe secretarial obrante a folio 24, se dispone:

\*Por secretaría elabórense nuevamente los edictos emplazatorios en los términos del auto de fecha 8 de octubre de 2015.

\*Requerir a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, proceda a cumplir la carga ordenada en autos de fecha 8 de octubre de 2015 y 11 de febrero de 2016, esto es allegar las direcciones de notificación de los herederos determinados del causante, so pena de dar aplicación a lo normado en el artículo 317 numeral 1º del Código General del Proceso, esto es decretar la terminación del proceso por desistimiento tácito.

**NOTÍFIQUESE,**

  
**ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ**  
Jueza

  
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL  
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META  
La presente providencia se notificó por  
ESTADO No. Del  
304 11 AGO 2016  
LEONARDO BERMUDEZ  
Secretario